



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00113-00
DECISIÓN: SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS
DEMANDADAS Y SE RECONOCE PERSONERÍA.

Se agregan las constancias arrimas al proceso por la parte actora frente a la notificación de la señora CLAUDIA MARÍA ARANGO LÓPEZ, y JULIANA BERMUDEZ ARANGO, en calidad de herederas del señor JESÚS BERMUDEZ, por medio electrónico, con la constancia de entrega de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, téngase por notificadas a las demandadas CLAUDIA MARÍA ARANGO LÓPEZ, y JULIANA BERMUDEZ ARANGO, del auto que libro mandamiento de pago y del auto que ordenó integrarlas como herederas del señor JESÚS BERMUDEZ.

Por otro lado, se accede a la solicitud y se le reconoce personería al abogado **OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA**, portador de T.P. 143.718 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la demandada CLAUDIA MARÍA ARANGO LÓPEZ, para que la represente en el proceso.

El apoderado igualmente requiere el link del proceso, por lo que se accede, pero dejando claro que la demandada ya se encuentra notificada desde el 8 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.